

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses. — Provincias cuatro y medio reales ftes.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas. — Un número suelto, medio real fte.

ESPAÑA.

AGRICULTURA.

La benignidad del clima y fertilidad de la tierra hacen de España una nacion eminentemente agrícola: esta es una verdad bien palmaria, no menos cierta que la que afirma que su agricultura está mas atrasada que la de otros países, cuyas condiciones climatológicas y agrológicas son bien inferiores á las de nuestra patria.

No es nuestro ánimo, por ahora, analizar y esponer las causas que influyen mas ó menos directamente en la decadencia de nuestra agricultura; pero es lo cierto, que una de ellas, y bien principal, es el apogo que los labradores tienen á prácticas rutinarias ó empíricas, y su negligencia por consiguiente en introducir en el cultivo cuantas innovaciones aconseja la ciencia, por mas que hayan sido sancionadas por la práctica.

En el estado actual de las ciencias todas, dado el desarrollo que en la época presente han alcanzado los ramos todos del saber humano, la agricultura no puede permanecer inactiva, y debe necesariamente entrar en una nueva via de progreso, toda vez que las ciencias físico naturales le brindan con luminosas teorías y útiles descubrimientos que, aplicados convenientemente, han de engrandecerla y mejorarla.

Los sistemas de cultivo que como se practican hoy en la mayoría de los pueblos no obedecen á ningun principio fijo, deben mejorarse y basarlos en la rotacion de cosechas que es el fundamento de toda agricultura progresiva en cuyo caso es imprescindible estudiar detenidamente la cuestion de abonos, reparando la fertilidad de tierra con aquellos que cada planta ha menester, puesto que no basta estercolar sin discernimiento, sino que es preciso esparcir aquellos en consonancia con las exigencias de cada planta, segun lo que en este punto nos enseña la química mineral y orgánica; las industrias rurales deben á su vez seguir y sujetarse á prácticas mas científicas, aprovechando los progresos y adelantos de la química y maquinaria, especialmente la fabricacion de vinos y extraccion de aceites, que son casi esclusivas y constituyen la riqueza de determinadas provincias; asi como tambien la industria pecuaria está en el caso de observar aquellos preceptos, que sobre consanguinidad y cruzamientos establece la zootecnia, ya que tanto pueden influir en el mejoramiento de la ganaderia.

En una palabra: creemos llegado el caso que la agricultura española salga del círculo empírico que le trazan sus mas groseras prácticas, y funde sus operaciones todas en principios fijos, seguros y científicos.

Para lograr este fin, los labradores deben mirar con afición todo aquello cuyo objeto sea mejorar el arte de cuyas utilidades viven; procurando aplicar y estender en sus dominios los nuevos descubrimientos que

aconseje la ciencia, y no suceda como hasta aquí que los descuidan y desatienden; digalo si no el mas precioso invento de la agricultura moderna, las segadoras, que están aun sin aplicar y acaso sin conocer en muchas localidades en que pueden y deben estarlo.

No hace mucho tiempo que dichas maquinarias se introdujeron en nuestro país, gracias al celo de alguna que otra diputacion provincial, cuyas corporaciones, para darlas á conocer, dispusieron ensayos públicos, los cuales produjeron, como de esperar era, resultados completamente satisfactorios; y á pesar de que los periódicos del ramo, políticos y locales los publicaron con profusion de interesantes datos, demostrando que el problema de la siega mecánica está del todo resuelto, en circunstancias adecuadas, el hecho es que las segadoras no se generalizan y estienden como imperiosamente reclama la necesidad.

A los gobiernos toca tomar la iniciativa en la cuestion de adelantos agronómicos, si quieren que la agricultura, verdadera fuente de riqueza pública, llegue al grado de perfeccion y desarrollo que por su importancia merece, y para lo cual conviene estimular á los labradores con exposiciones y concursos periódicos, donde se premien toda clase de productos agrícolas y ganados de sobresaliente mérito, del mismo modo que todo invento, introduccion ó aplicacion en nuestro suelo de cualquiera mejora cultura.

Aparte de todo esto, y de la proteccion general que reclama todo lo que al campo se refiera, el gobierno debe dispensar una marcada predileccion á la enseñanza agrícola, que es la base en que descanza nuestro progreso agronómico.

Recientemente hace dado un gran paso sobre este punto: nos referimos á la ley de 11 de Julio anterior, que sobre enseñanza agrícola votó la última legislatura; y el gobierno actual, conociendo la importancia y trascendencia del asunto, no demoró la publicacion del reglamento para la mejor aplicacion de aquella cuyo decreto apareció en la *Gaceta* el 9 de febrero de este año.

Reorganizada en virtud de dicha ley la enseñanza agrícola en superior, profesional y elemental, tendremos dentro de breve plazo el número suficiente de ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y capataces, que den á conocer la agricultura en sus tres fases de ciencia, arte y oficio con todos sus progresos y adelantos en vista del movimiento científico que caracteriza la segunda mitad del siglo XIX.

Es innegable que la reorganizacion de la enseñanza agrícola ha de influir poderosamente en el engrandecimiento de nuestra agricultura; esto deben comprender y tener presente las diputaciones provinciales y ayuntamientos si es que estiman los verdaderos intereses de los pueblos que administran, y apresurarse por lo tanto á establecer las es-

uelas regionales y elementales, creadas en 11 de julio último, contribuyendo de esa manera al fomento de la riqueza agrícola.

Asi lo harán, no lo dudamos, porque creemos que no se ocultará al ilustrado criterio de dichas corporaciones, que el día que planteadas esas escuelas se toquen sus resultados, se consolide la instruccion agrícola, y las operaciones culturales tengan la unidad ó cadencia científica, que hoy no tienen. España, no hay que dudarlo, aumentará su bienestar y riqueza.

J. D. P.

EL TRABAJO CON RELACION A LA SALUD.

Los higienistas han citado muchas veces este precepto de Platon: "nuestro cuerpo se altera por el reposo y la inaccion, y se conserva principalmente por el ejercicio y el movimiento; el reposo es un mal, así para el alma como para el cuerpo."

Demostrado este principio cuya verdad es notoria, se ha probado tambien, con argumentos tomados de la higiene práctica, que el trabajo físico é intelectual es una necesidad de la organizacion del hombre y una condicion de salud, de moralidad y de progreso.

Pero si esto es indudable, lo es tambien que el trabajo debe armonizarse con los elementos de vida y con las condiciones físicas é intelectuales del individuo.

Las fuerzas puestas en accion por el trabajo corporal, necesitan repararse con el alimento, y para que se conserven las condiciones normales de salud y de bienestar, es necesario que la reparacion sea proporcionada al trabajo producido.

El trabajo corporal exagerado tiene sus inconvenientes y sus peligros; pero si el exceso del trabajo, como todos los excesos, produce desarreglo en la economía, la falta absoluta de él, aparte de los gravísimos males morales que trae consigo, destruye las organizaciones mas robustas.

La inercia corporal produce efectos desastrosos sobre la economía, revelándose su influencia en el aparato digestivo, en el sistema muscular, en el calor, en la produccion de varias enfermedades, y por último, en la inteligencia.

Las gentes ricas y ociosas, saben todas estas cosas á las mil maravillas, pero continúan entregadas á su grata molición, y se dejan sorprender el mejor día por los terribles sufrimientos de mal de piedra ó de la gota, sin que aparezcan asombrarse mucho de resultados, que sin duda tenían previstos.

En lo físico como en lo moral, el trabajo es el principal agente de toda perfeccion, habiendo producido la union armónica del trabajo intelectual y corporal, prodigios de bien y de belleza.

La devoradora actividad de los trabajos del espíritu conduce frecuentemente á los que a ellos se entregan á prescindir de los cuidados del cuerpo; de aquí que sea preciso

velar con igual solicitud sobre el cuerpo y el espíritu, fortificando la inteligencia con el estudio, y el cuerpo con el ejercicio diario y sostenido.

La falta de equilibrio en el ejercicio de todas las facultades del hombre, que resulta de gran division del trabajo produce tambien muchos males. Si hay tantos hombres embrutecidos y feroces, tantos sábios de cuerpo raquíutico ó corazón seco, tantos artistas monomaniacos ó sensuales, el mal se debe, sobre todo, á la excesiva division del trabajo.

A pesar de esta verdad prácticamente demostrada, y por una extraordinaria, contradicción á ella, la division del trabajo es precisamente la condicion mas indispensable para el perfeccionamiento de la produccion industrial, y la que ofrece los medios de obtenerla mas abundante, menos costosa y mas perfecta.

Con la division exagerada, el trabajo llega á ser un movimiento automático, mas bien que una ocupacion inteligente: de manera, que lo que debiera ser oficio, se convierte en un ejercicio físico mas propio de una bestia que de un hombre.

El trabajador no puede complacerse en su obra, porque no la ve nacer nunca de sus manos; se fatiga constantemente sin crear nada; resultando de aquí que la accion y el nivel de sus facultades mentales se agobian de una manera terrible.

A desterrar estos inconvenientes tiende la ciencia en sus aplicaciones prácticas.

El trabajo es, pues, la primera condicion de la dicha del género humano; pero es necesario ejercerlo en la justa medida que cumple á los seres racionales, á lo cual conducen los adelantos modernos en la mecánica, que se encaminan á mejorar todas las condiciones del hombre.

Pero este mejoramiento, que no implica nunca la cesacion del trabajo, no relevará jamás á la humanidad del cumplimiento de una ley, que aunque parezca muchas veces una pena, es por lo contrario la primera condicion de su bienestar y de su dicha.

A pesar de todas las máquinas, siempre quedarán trabajos útiles para los brazos del hombre, aun cuando se centuplicase su número sobre la tierra.

Las máquinas ejecutarán las tareas nocivas á la vida, alejarán mas y mas los peligros del trabajo excesivo, multiplicarán para todos las condiciones de bienestar, permitirán llegar á ese ideal á que se aspira en la distribucion del tiempo, entre las ocupaciones del cuerpo y del espíritu; ofrecerán á todos esa variedad de trabajo, que separando de él lo que se opone á la higiene, conserva lo que es perfectamente conforme al desarrollo regular de todas las facultades del hombre, acabarán, en fin, con los abrumadores sufrimientos de las tareas rudas y penosas que serán ejecutadas por las máquinas, quedando reservado al hombre el verdadero trabajo aristocrático en todas sus esferas,

Pero el trabajo subsistirá siempre; no hay otro medio de conseguir la vida del alma, que es la inteligencia; no hay sin él elemento posible de libertad, de engrandecimiento ó de progreso, pues esos mismos resultados que hoy se observan en el maravilloso desarrollo de nuestros adelantos modernos, prueban la exactitud de esta máxima de Luis XIV: "por el trabajo se reina."

La máxima es excelente, sepamos aprovecharla.

(Palma de Cádiz.)

REALES ÓRDENES.

REAL DECRETO SOBRE EL REGIMEN DE LA MINERIA DE FILIPINAS.

(Continuacion.)

CAPITULO 7.º

De la concesion de terreros y escoriales.

Art. 45. Son objeto de concesion los terreros procedentes de minas y los escoriales de oficinas de beneficio con tal que unos y otros estén abandonados.

Art. 46. La solicitud se dirigira al Gobernador ó Alcalde letrado acompañada de la designacion. La labor legal consistira en tres pozos ó zanjas en diferentes puntos del manchon, con las dimensiones necesarias para poner de manifiesto la naturaleza y circunstancias del escorial ó terrero. La autoridad mencionada remitira expediente instruido al Gobernador Superior Civil para su resolucion.

Art. 47. Las designaciones y demarcaciones en escoriales y terreros seran en figura poligonal rectilínea segun señalare el interesado; pero su extension superficial no excedera del doble de una pertenencia segun el parrafo segundo del artículo 13 ó sean 300,000 metros cuadrados para una persona ó compañía.

La tramitacion de estos expedientes y la posesion en terreros y escoriales se verificaran en los términos establecidos para los registros de pertenencias de minas.

Art. 48. Cuando en la pertenencia demarcada de un escorial ó terrero se solicitara por un extraño labrar una mina, tendra la preferencia el dueño del escorial ó terrero, si le conviniere, manifestandolo asi el término de 30 dias despues de la notificacion.

CAPITULO 8.º

Condiciones generales de la mineria.

Art. 49. Los dueños de minas y los investigadores las laboren segun las prescripciones del arte y cumplirán las disposiciones de seguridad y policía que señalare el reglamento. Las faltas se penarán con multas que no excederan de 200 escudos ni de 400 en caso de reincidencia: si ademas hubiere delito, será castigado con arreglo á las leyes comunes. Cuando los mineros encontraren en sus labrados otro ó otros minerales beneficiables, distintos del que fué objeto de su concesion ó exploracion, lo pondrán en conocimiento del Gobernador ó Alcalde letrado, y este en el del Gobernador Superior Civil, como dato para la estadística minera.

Art. 50. Desde la toma de posesion de las pertenencias mineras, escoriales y terreros en virtud de titulo y de la concesion de investigaciones, se establecerán en unos y en otros parajes labores formales que por lo menos han de sostenerse 183 dias al año. Para que se consideren pobladas ó en actividad las minas, escoriales, terreros ó investigaciones han de tener cuatro operarios por razon de cada pertenencia durante la mitad del año.

Art. 51. En los socavones y galerias generales se exige, desde la toma de posesion, igual tiempo de labores que el señalado en el artículo anterior. Su pueble ordinario será cuando menos el de una pertenencia minera, sin perjuicio de mayor número de trabajadores si asi se hubiere establecido en las condiciones de la concesion.

Art. 52. Para el pueble no es indispensable que esten los trabajadores distribuidos en todas las pertenencias, sino que acudirán a donde en cada caso mas conviniere a los intereses de la empresa. En el computo del pueble se tomara en cuenta la fuerza mecánica que se empleare.

Art. 53. Como comprobacion de haber estado poblada una concesion minera, señalará el reglamento la labor mínima que anualmente debe resultar hecha en ella segun sus condiciones y circunstancias. Cuando se demuestre la dificultad de beneficiar y utilizar los productos de una mina, escorial ó terrero, podra por orden del Gobernador Superior Civil reducirse el pueble a la mitad del correspondiente, segun el artículo 50 por el término máximo de dos años.

Art. 54. Durante la tramitacion de los expedientes podran los registradores adelantar las labores de mineria a su voluntad; mas si se presentase oposicion, se suspenderá toda clase de trabajos a no prestarse fianza suficiente a juicio del Gobernador ó Alcalde letrado y del Gobernador Superior Civil en caso de recurso en queja.

Art. 55. Todo minero accedera a facilitar la ventilacion de las minas colindantes; permitira bajo indemnizacion, si hubiere lugar, el paso subterráneo al agua de las mismas con direccion al desagüe general y consentira por la superficie de sus pertenencias el tránsito necesario para el servicio de las agenas. Indemnizara por convenio privado ó por tasacion de peritos, con sujecion a las leyes comunes, los daños y perjuicios que ocasionare a otras minas, ya por acumulacion de aguas en sus labores si requerido no las achicase en el plazo de reglamento, ya de otro modo cualquiera de que resultase menoscabo a intereses ajenos dentro ó fuera de las minas, y en operaciones anteriores simultaneas ó posteriores a la extraccion de minerales ó zafra. Si en estos casos ó en los de indemnizacion al dueño del terreno fuere legalmente declarada su insolvencia, será reputado danador voluntario para todos los efectos legales.

Art. 56. Los mineros podran obtener el libre y pleno disfrute del todo ó parte de la superficie de sus pertenencias para almacenes, talleres, lavaderos, oficinas de beneficio, depósitos de escambros ó escorias, caminos y otros usos análogos, todo dentro de las estrictas necesidades de su industria. Si al efecto no se concertasen particularmente con los dueños de los terrenos sobre la extension que pretenden ocupar y su precio, solicitaran del Gobernador ó Alcalde letrado la inmediata aplicacion de la ley de expropiacion forzosa que en estos casos proceda, y tendra efecto dentro de los dos meses mediante las indemnizaciones que quedan establecidas en el art. 5.º Si la superficie de la concesion no fuese suficiente ó adecuada a las necesidades de que tratan los parrafos anteriores, podran los mineros obtener fuera de ella la del terreno que a juicio del Ingeniero fuese necesario, previo expediente separado, hallase ó no contiguo dicho terreno, aunque si proximo al de las pertenencias solicitadas ó concedidas, y cuyo expediente comprenda el de la expropiacion forzosa cuando y como corresponda sin perjuicio de los derechos adquiridos ó iniciados. Si los caminos hubiesen de extenderse ó abrirse fuera de las pertenencias, se sujetaran a las disposiciones generales de la materia.

(Se continuará.)

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 14 al 15 de Agosto de 1868.
Jefe de dia de intra y extramuros, el Comandante D. Diego Casasola.—De imaginaria, el Comandante D. Emilio Abades y Chaves.
Parada, Los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Batallon de Artilleria.—Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artilleria.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.—P. O. del T. C. S. M., el Capitan primer Ayudante, Federico Gutierrez.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

VIERNES.—Vigilia. (S) S. Eusebio Presb. Confesor, S. Demetrio Mr. y Sta. Atanasia Viuda.

SANTOS DE MAÑANA.

SABADO. +++ La Asuncion de Ntra. Sra. y S. Alipio Ob. Confesor.

IMPORTACION.

De CADIZ, fragata española A. LLORET: consignada á R. & STURGIS.

A AGUIRRE Y C.ª

4 barriles vino moscatel, 4 id. id. pajarete, 4 id. id. tintilla y 4 id. color seco.

A CARRANCEJA LAVARA Y C.ª

20 botas vino jerez.

A J. DE LOYZAGA.

16 botas. . . } vino blanco.

24 medias. . }

De CADIZ, barca española REINA DE LOS ANGELES, consignada á T. BALBAS Y CASTRO.

ELZINGER HERMANOS.

6 medias pipas vino tinto y 1 barril id. id.

A A. AYALA.

A J. M. TUASON.

1 pipa vino jerez y 1 barril id. id.

1 cuarterola vino jerez.

De HONG-KONG, barca española PEPITA: consignada á A. Y ERCORECA.

A F. HEALD.

6 cajas faroles para carruages y 1 id. elástico de algodón.

A F. FERRER Y C.ª

3 cajas piñones, 5 id. quesos y 1 id. fosforos.

A LABHART Y C.ª

2 cajas encaje de algodón, 1 id. pipas para fumar, y 1 idem pieles charolados.

AL CHINO YAP-BOMPO.

30 fardos fideos de China, 128 sacos arroz, y 54 id. salitre

AL CHINO VY-QUENTA.

38 cajas cera vegetal y 31 sacos salitre.

A H. WISE Y C.ª

6 fardos canela de Ceilan.

A B. A. BARRETTO.

7 barriles aceite de pintura y 29 latas id. de linaza.

A S. BAER Y C.ª

75 barriles alquitran.

A J. J. MARCAIDA.

98 barriles cerveza.

A ALEJO FELIX.

8 cajas opio patna.

A A. SANTOS.

3 cajas vidrios platos.

A JUAN MUÑOZ.

2 cajas varios efectos.

De HONG-KONG, barca española MINERVA: consignada á F. REYES.

A KER Y C.ª

3 cajas papel de China.

AL CHINO F. CELIS YAP-QUECO.

2 cajas opio patna.

De EMUY, barca española ASUNCION: consignada á P. SOLER.

A CHINO ANG-SINCO.

16 fardos papel para escribir, y 1 caja tigras.

A C. CHUA-CHONTIN.

40 atados esteras vacias.

AL CHINO LIM-SUNG-KIONG.

42 canastos papel de China.

A M. BARREDO.

359 piedras de China para enlosar.

De HONG-KONG, barca española SANTA ANA: consignada á V. TUASON Y C.ª

A A. AYALA.

50 pipas vacias.

AL CHINO A. BINTONG.

6 fardos seda maso.

AL CHINO TAN-CHIANA.

18 cajas jamones de China y 30 id. alcanfor.

AL CHINO ANG-SINCO.

10 sacos cera vejetal.

PRECIO CORRIENTE

DE LOS CORREDORES DE NÚMERO

que suscriben de los principales frutos entrados en este puerto desde el 1.º de Agosto hasta hoy.

PRECIOS AL POR MAYOR EN EL RIO.

Abacá Lupiz.		No hay.
" Quilot.		Id.
" Bulusan		Id.
" Gubat.		Id.
" Romblon.	650 picos.	\$ 8-3 rs. pico.
" Sorsogon.	634 "	" 8-2 rs. id.
" corriente.	11,067 "	12,351 pic. " 8 id. últ.ª venta.
Azúcar 1.ª blanca		No hay ventas.
" 2.ª id.		Id.
" moreno.		4-2 rs. pico.
" corriente.		4-4 id. id.
" superior.		4-5½ id. id.
" Pangasinan.		No hay.
" Iloilo.		3-7½ rs. á 4 pico superior últ.ª venta.
" Cebú.		No hay.
" Dumaguete.		Id.
" Cápiz.		Id.
" Antique.	1,100 "	3-1 rl. á 3 pico.
" Taal.	444 "	1,544 "
Arroz blanco.		4-2 rs. cavan.
" Zambales.		2-5 rs. id. últ.ª venta.
" Ilocos.		No hay.
" Cápiz.		Id.
" Pangasinan.	4,926 cav.ª	2-4 rs. y 2-5 rs. cavan al minuto.
Alm.ª de Calamianes.	870 picos.	6-4 rs. 6-6 rs. y 7 pico.
" de Sibuyan.		No hay.
Aceite de la Laguna.		4-3 rs. tinaja de 16 gantas.
" de Visayas	800 tinaj.ª	1-6 rs. 1-5 rs. id.
Añil de la Laguna.		No hay ventas.
" de Ilocos.	13 cajas	53 quitas.
" de Pangasinan.		No hay ventas.
Brea en pasta.		22 á 27 o.ª blanca.

Balate.....	13 á 17 % negra.
Bay. vac. de Cápiz.	6 á 25 pico segun calidad.
Bej. part. grandes..	3-2 rs. á 3-5 rs. %o.
Cueros de carabao y vaca.....	2-6 rs. mil.
„ salados y pren.„	32 picos „ 11 á 12 rs. pico
„ para cola.....	vaca \$ 7-4 rs. á 8 rs. id. carab.º
Cera.....	No hay ventas.
Concha nácar.....	Id.
Café de Batangas..	Id.
„ de Zamboanga.	66 á 67 qq.
Jarcia de abacá....	No hay.
Jabones de la fábrica superior de S. Miguel..... corriente	11-7½ pico (peq.º pard.º)
Medriñagues.....	No hay ventas.
Manteca.....	13-4 rs. á 14 pico menos corrientes
Nido blancosinpluma	6 qtl. con embase.
„ con „	5 id. con id.
Palay de Zambales..	No hay ventas.
„ de Iloilo.....	3-4 rs. á 3-5 rs. tinaja.
	No hay.
	Id.
	1-2 rs. cavan.
	No hay.

„ de Antique....	391 „	„ 1-1 rl. á 1-1½ rl. cavan
„ de Cápiz.....	180 „	1,671 cav.º „ 1-1½ rs. id.
Saguranos.....		Sin vender.
Sigay.....		2-7½ rs. cavan.
Sibucan de Cebú....		No hay.
„ de Batangas..		Id.
„ de Pangasinan.		1-116½20 rs. pico.
„ de Bolinao....		No hay.
„ de Ilocos.....		Id.
„ de Union.....		Id.
„ de Iloilo.....	300 picos.	1-2½ rs. pico.
„ corriente en bodega.....		1-4 rs. á 1-4½ rs. id.
Tintarron de Pam-panga.....		5-4 tin.º de 20 gr.º.

CAMBIOS.

Sobre España.—(Madrid)	2 á 3 % premio.
„ Capitales de provincias,	3 á 4 % id.
„ Londres, (Banco)	6 m/v. 4 chelines 3 peniques por peso
	4-2½ y 4-2 (Escases).
„ Particulares,	6 m/v. 4 chelines 3½ peniques id.
„ Hong-kong,	30 d/v. 6 á 7 % premio.
„ Emuy,	30 d/v. 8 á 9 % id.

„ Pesos mejicanos, corrientes limpios 6 á 7 % id. sucios 1 á 2 % id.
 Manila 14 de Agosto de 1868.
 M. Genato. J. Loyzaga.

CORREOS.

La goleta de S. M. C. Animosa, saldra para Zamboanga, mañana a las doce de ella segun oficio de su Comandante.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrada de alta mar.

De Hong-kong, fragata americana *Witen*, en 10 dias, de 1,020 toneladas, en lastre: consignada a R. & Sturgis.

Salidas de alta mar.

Para Alicante y Barcelona, barca española *Maria Natividad* (a) *Chispa*, su capitán D. Juan Amat, con 18 individuos de tripulacion, su cargamento frutos del pais; y de pasajeros el capitán de infanteria de marina y Pedro Mayobre, el sargento 2.º de artilleria Francisco Galsagori, los soldados del mismo Juan Vallerster y Andrés Sta. Natalia, el P. Fr. Manuel Rivas, y los particulares D.ª Carlota Garcia con 2 nietos y 2 indigenas.

Para Singapore, id. id. *Minerva*, su capitán D. Antonio Carerras con 17 individuos de tripulacion; su cargamento frutos del pais; y de pasajeros 2 malayos.

Entradas de cabotage.

De Tabaco en Albay, bergantin-goleta *Galeno*, en 9 dias, con 1960 picos abaca y una pareja de caballos: consignado a R. y Sturgis.

De Looc en Mindoro, pallebot *S. Nicolás*, en un dia, con 250 bultos anamanes de balao y 15,000 rajás leña: Arraez.

SECCION DE ANUNCIOS.

BUQUES A LA CARGA.

PARA HONG-KONG.

El vapor de S. M. PATIÑO, sale el sábado 15 del corriente á las nueve de la mañana; admite pasajeros.
 M. Perez.

PARA HONG-HONG.

La barca española STA. ANA, sera despachada para dicho punto con la brevedad posible; recibe carga á flete y pasajeros.
 V. Tuason y C.ª

PARA EMUY.

El vapor ingles COILA, saldra el 22 del que rige; admite pasajeros de 1.ª y 2.ª cámara y carga á flete.
 Barnard y C.ª

PARA SHANGHAI.

Saldrá el 5 de Setiembre proximo la barca española *Asuncion*, admite carga á flete.
 Pedro Soler.

VAPOR ILOILO.

Del miercoles 19 al jueves 20 de la próxima semana saldrá para Iloilo; admite carga y pasajeros.
 Escolta 33.—E. de Comas.

PARA CEBU.

Saldrá en breve el bergantin-goleta S. RAFAEL, admite alguna carga á flete y pasajeros, despachado por S. Bell y C.ª

PARA CAPIZ.

Saldrá a la mayor brevedad el bergantin-goleta *Ntra Sra. de Peña-Francia*; recibe carga á flete y pasajeros, lo despacha á bordo ó en la calle de San Pedro núm. 15 en Quiapo.
 Pedro Gonzalez.

AVISOS.

ALMONEDA.

Por cuenta de quien corresponda venderemos el martes 18 del corriente la una de la tarde cocos crudos, dril de hilo y carranclanes, averiados por agua del mar, desembarcados del *Cinco Hermanos*, y de la *Victoria*, procedentes de Liverpool; tambien una partida de cerveza de buena calidad, y harina superior.
 V. Tuason y C.ª

FABRICA DE HIELO !!
 Calle de Jolo núm. 20.

Habiéndose hecho grandes modificaciones en la máquina de hielo, su propietario vuelve á bajar los precios á los que antes tenia, ó sean dos pesos la arroba y un peso la tabla, y para poner el hielo al alcance de todas las fortunas, se pone en conocimiento del respetable público que á todas horas encontrarán hielo al por menor, dentro de Manila en "La Dominica" esquina de San Agustin y en la Escolta en "La Malagueña" núm. 27 y en la Sorbertería y "Salon de Refrescos" núm. 14. Pedidos de provincias pueden ser dirigidos á cualquiera de los Establecimientos citados y á la misma fábrica calle de Jolo núm 20. :
 Las lorchas JEREZ, de cabida de 1000 picos COMILLAS de 800, PAETE de 700, PAQUIL de 700, y CORNELIA de 500 se fletan para toda clase

de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.
 J. de Loyzaga.

ESTABLECIMIENTO

FOTOGRAFICO

Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. :3

AVISO.

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

VEREIN HAMBURGER ASECURADEURE

y

NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE VERSICHERUNGSGE SELLS CHAFT

y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias sobre efectos ó navíos será admitida por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento

Jenny y C.ª

sus tierras particulares, quedando el nuevo dueño sujeto al pago del un quinto y un setimo. Cuando los paseedores de tierras particulares fallezcan sin dejar herederos, pasan aquellas al comun del pueblo en cuya jurisdiccion se hallen situadas. En algunos distritos los primeros poseedores tienen sus tierras seis años sin pagar impuesto ni gravamen alguno, quedando al cabo de dicho periodo á beneficio del comun.

Tal era el antiguo sistema al cual volvieron los Holandeses, con la sola modificacion de la rebaja del trabajo personal del quinto al sétimo, sin muestra alguna de desagrado por parte de los indigenas.

FORMA DE PAGAR LA RENTA. Todo inquilino, bien sea del Gobierno ó de particulares dá el trabajo de un dia en cada siete al propietario, de conformidad con el registro que lleva el gefe electivo del pueblo. Como el trabajo personal es parte de la renta que se paga por las tierras no estan obligados á esta prestacion los artesanos ni los dueños de fincas urbanas. Al trabajo personal está solamente obligado en cada familia el cabeza; pero si en la misma hay otros individuos aptos para ello por la edad, pueden prestar el servicio en sustitucion de aquel. Por lo general los vecinos de cada pueblo emplean jornaleros pagados por ellos para hacer el trabajo personal de todos. Estos jornaleros en fuerza de trabajar en los caminos del gobierno, en los canales de riego ó en las mismas haciendas se hacen excelentes trabajadores.

El un sétimo del trabajo personal de los tierras de la corona lo aprovecha el Gobierno generalmente en las calzadas y demás obras públicas y el de las haciendas particulares lo aprovecha el propietario en la parte que se reserva para labrar por si mismo.

Respecto al quinto que se paga en arroz, cuando este está ya en disposicion de recolectarse, se gradua

CONTRIBUCION TERRITORIAL. Aunque existia aun el comercio del Gobierno al regreso de los Holandeses á Java, no era suficiente para formar el elemento principal de los ingresos. El monopolio comercial de épocas anteriores habia desaparecido para siempre. Los demás impuestos que habia conservado el Gobierno inglés no podian hacer frente á los acrecentados gastos. La contribucion territorial establecida por el gobernador Raffles parecia ser el principal recurso para reemplazar los ingresos del antiguo monopolio. El mismo Raffles dice que á la salida de los ingleses no estaba aun bien planteada esta contribucion, así es que sus rendimientos fueron en aumento despues.

Los Holandeses, contrarios al repartimiento de la propiedad, retrocedieron, á los dos años de su regreso, al antiguo encabezamiento de los pueblos, que quedaban en libertad de hacer el reparto de las tierras para su labranza en la forma acostumbrada siempre por ellos y gradualmente desde 1818 á 1830 vinieron á pasar al primitivo sistema de cobrar una parte en frutos y otra en trabajo personal. Las razones que alegan para haber retrocedido tanto, son que la renta que se pagaba en otros tiempos al Soberano del pais ó á sus delegados era aplicable en parte á la religion Mahometana, inclusa su Administracion de justicia, y el culto y fábrica de las mezquitas, al sostenimiento de las escuelas Mahometanas y al mantenimiento de los gefes indigenas y como la contribucion establecida por Sir Stamford Raffles ingresaba integra en manos del Gobierno sin dejar nada para la religion Mahometana ni para la instruccion pública, y como los Regentes y gefes á quienes el mismo Gobernador habia convertido en meros pensionistas eran los directores espirituales y temporales del pueblo resultaba

SE RECIBEN ENCUADERNACIONES DE LIBROS

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones como en Europa, con esmero y prontitud á precios convencionales. Hay de venta papel inglés superior y sobres, id. continuo, notas declaratorias de importacion y exportacion

IMPRESION

DE LA REVISTA MERCANTIL. PLAZA DE S. GABRIEL

NUMERO 3.

frente al Vivac

Manila.

ALQUILERES.

Se alquila la casa num. 29 en la plaza de Santa Ana, confin de los barrios de San Sebastian y San Anton, cubierta con hierro, jardin á su frente, cuadra para dos caballos, aljibe de hierro y toda clase de comodidades para una corta familia. De su precio y condiciones darán razon en la calle Real de Sampaloc num 50.

Esta desocupada la casa numero 36 en la Isla del Romero que tiene espaciosa y muy ventiladas habitaciones, propia para una numerosa familia; darán razon de su alquiler en la casa num. 11 de la calzada de S. Sebastian.

Se alquila la casa num. 8 de la calle de S. Juan de Letran recientemente pintada y con excelentes comodidades en la del frente daran razon.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.

J. de Loysaga.

COMPRAS Y VENTAS.

ACABA DE LLEGAR otra partida de los tan acreditados vinos de CUTLER PALMER Y C. los cuales se despachan en los almacenes de la ESTRELLA Escolta y Carite, á los precios siguientes:

Caja de vino Jerez seco	\$ 15.-	Caja de vino Burdeos Chateau	\$ 12.-
Botella de id. id.	1-50	Larose	1-25
Caja de vino Jerez amontillado	18.-	Botella de id. id.	1-75
Botella de id. id.	1-75	Caja de vino Burdeos Chateau	18.-
Caja de Champaña	18.-	Botella de id. id.	1-75
Botella de id. id.	1-75	Caja de vino Burdeos Medoc	11.-
Caja de vino Burdeos Chateau	16.-	Botella de id. id.	1-12
Botella de id. id.	1-50		

Tambien se acaba de recibir en dichos almacenes una gran partida Cerveza, marca T colorada en barriles y cajas de botellas y medias botellas.

OBRAS DE TEXTO indispensable para las escuelas de NIÑOS Y NIÑAS.

CARTILLA DEL SANTO NIÑO por MODESTO INFANTE, nueva edicion con forros de colores.—Precio. cuatro cuartos.

PLUTARCO DE LOS NIÑOS, por el mismo, segunda edicion reformada, segun los consejos de ilustrados C. Párrocos.—Un tomo encuadernado perfectamente.—Precio cuatro reales.

Se venden en todas las librerias de Manila.—Por mayor se hacen tantas rebajas, que salen casi á mitad de precio.

EL ANCLA.

ESCOLTA NUM 31.

Buenos y baratos.

Jamones americanos muy frescos conservados en sal y no en salmuera como hasta ahora se han importado en Manila á 2 reales libra.

Yame de los estrechos apropósito para ranchos á \$ 3 el pico.

VINO JEREZ SUPERIOR AMONtillado para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafrones, en la plaza de S. Gabriel num. 3, frente al Vivac.

Se vende harina fresca de California recibida directamente y una pequeña partida de cebada, por Peele Hubbell & C.

SE VENDE PAPEL CONTINUO superior por cajas, en la Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de San Gabriel num. 3, frente al Vivac.

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha recibido últimamente de Cataluña, Andalucía y el extranjero los siguientes articulos, y los ofrece al mismo en venta al por mayor y menor.

Rico Priorato seco á pfs. 2-50 arroba.

Id. id. abocado á pfs. 3 id.

Id. id. id. á pfs. 2-25 id.

Oporto superior á pfs. 5 id.

Jerez id. á pfs. 7 id.

Id. corriente á pfs. 5 id.

Id. superior embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 cajas.

Moscate superior apropósito para decir misas á pfs. 12 arroba.

Id. id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 caja.

Málaga id. á pfs. 6 arroba.

Manzanilla id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 9 caja.

Vino San Vicente superior nueva marca en Manila á pfs. 3 caja.

Anisete superior de Burdeos, Marie Brizard etc. Roger, en botellas blancas grandes, y de una docena en cajas á pfs. 14 caja.

Licores superiores y surtidos en

clases, caja de una docena de botellas á pfs. 6.

Cóñac superior tan bueno como el de Jules Robin, caja de una docena de botellas á 7 ps. caja.

Id. corriente caja de una docena de botellas á 5 ps. caja.

Champaña superior botellas enteras, caja de una docena de botellas á 9 ps. caja.

Rico anisado doble legítimo de Mallorca de 22 grados.

Anisado corriente id. de id. de 18 grados.

Frutas en su jugo, en cajas de 6 enteras y 12 medias latas á pfs. 10 caja.

Id. id., en id. de 12 frascos de cristal á pfs. 12 caja.

Uva moscatel en su jugo, en cajas de 8 latas enteras y 8 medias á pfs. 10 caja.

Ricos dulces de Málaga, en frascos de cristal á pfs. 2 frascos.

Almendra Esperanza, en cajas de un quintal á pfs. 35.

Garbanzos tiernísimos, en barriles de un quintal á pfs. 12.

Nota.—Pedidos al por mayor se hacen rebajas en los precios arriba mencionados.

El que quiera cerciorarse de la bondad de los artículos que se ofrecen en venta, que mande por muestras ó se acerque á estas bodegas calle de San Jacinto num. 74.

Juan José de Marcaida.

TEATRO PRINCIPE ALFONSO.

Para el sábado 15 del corriente. FUNCION EXTRAORDINARIA.

La ópera en 5 actos del maestro Verdi.

UN BALLO IN MASCHERA.

A las 8.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Loysaga (hijo). MANILA.

que teniendo por necesidad que cubrir estos gastos, el indigena tenia que pagar á los Holandeses la contribucion establecida y otra á sus gefes natos para los objetos de religion y enseñanza, siendo mas de lo que podia pagar sin arruinarse y esto aun teniendo en cuenta la feracidad del suelo.

Los Holandeses aseguran que el sistema inglés era la ruina del pais y lo comprueban con los enormes atrasos que andando el tiempo se acumularon procedentes de la contribucion, habiendo al mismo tiempo perdido el aprovechamiento del trabajo personal. Como el gobierno Holandés no queria embargar y vender las tierras por los atrasos, no le quedaba mas camino para poner remedio á este mal que un corte de cuentas y escojitar al mismo tiempo un plan de mejores resultados para el porvenir. Las filantropicas medidas introducidas por Sir Stamford habian sido probadas sin haber correspondido á lo que se esperaba. Todas estas razones hicieron que los Holandeses no tuvieran reparo en adoptar como punto de partida el corte de cuentas y volver de lleno al antiguo sistema del pais que ya es tiempo que expliquemos.

BASE DEL SISTEMA ANTIGUO. Segun la ley del pais las tierras pertenecen al Soberano y el usufructo al cultivador. El precio del usufructo ó sea lo renta se calculaba en un quinto de los productos obtenidos por el labrador y en un quinto de su trabajo personal ó sea un dia de cada semana Javanesa que se compone de cinco dias. Los Holandeses al retroceder al antiguo sistema sostenian que ellos habian conquistado al Soberano y no al pueblo y que por consiguiente sustituan al Soberano en sus derechos; no obstante redujeron el trabajo personal de un quinto á un setimo ó sea á razon de un dia en la semana comun en lugar de uno en la Javanesa.

Los diferentes sistemas subsistentes hoy provienen todos del primitivo del pais.

PROPIEDAD PARTICULAR. Donde los Holandeses dominan por tratados y no por conquista la renta en frutos y en trabajo personal pertenece no á los Holandeses sino á los Principes indigenas, como en los distritos del Preanger, y en los de Soerakarta y Djokjokarta. En el resto de la isla, donde dominan por conquista el quinto del producto y el sétimo del trabajo corresponde al gobierno Holandés. De esta regla se exceptuan las Haciendas particulares á quienes, en consideracion á una cantidad alzada anual el Gobierno ha cedido sus derechos. En ellas los arrendatarios pagan á los Europeos ó Chinos propietarios el un quinto y un sétimo y estos abonon al Gobierno tres cuartos por ciento al año del total valor de sus haciendas que escasamente llega al quinto del producto anual.

PROPIEDAD DE LOS INDÍGENAS. Esta segun el sistema á que los Holandeses retrocedieron, podia ser de tres clases.

1.^a Tierras comunales á cuya participacion tiene derecho todo vecino. Estas tierras se reparten anualmente distribuyendo á cada uno las que deban corresponderle segun la familia y la aptitud que tenga.

2.^a Terrenos baldios, que pertenecen esclusivamente al que los cultiva. Estos están libres del pago del un quinto y un sétimo durante los primeros cinco años.

3.^a Tierras que han heredado. Los que poseen tierras por herencia ó compra tienen además derecho á la parte que como vecinos pueda tocarles en las comunales, siempre que la reclamación y puedan cultivarla. Pueden tambien vender